

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720200012100

Agréguese a los autos la documental que antecede que da cuenta de la gestión de envió de la notificación personal art 291 del CGP en la dirección física de la demandada, no obstante, se requiere al apoderado judicial, para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva allegar la comunicación que se indica en el numeral 3 de la norma en cita donde se informa la existencia del proceso al extremo pasivo, debidamente cotejada, a fin de tenerla por efectiva.

Ahora, atendiendo la comunicación – nota devolutiva- remitida por la ORIP zona centro se incorpora al plenario, no obstante, surte necesario aclararle a la oficina de registro que este es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real en el inmueble objeto de gravamen aquí en ejecución. COMUNIQUESE acorde al art 111 del CGP y art 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa085b15eb264ec3dcfe99b0b7486962e75a318e46a6614b7f8c7cc00af18ad6**
Documento generado en 23/03/2021 05:54:23 AM